

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



16 MAYO 2016

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Unidad de Trámite Documentario

RESOLUCIÓN N° 040-2016/SBN-SG

San Isidro, 13 de mayo de 2016

VISTO:

La Solicitud S/N (Solicitud de Ingreso N° 11161-2016) de fecha 29 de abril de 2016, del señor CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MELENDEZ, el Informe N° 246-2016/SBN-OAF-SAPE del 09 de mayo de 2016, del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 018-2016/SBN-OAJ del 12 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

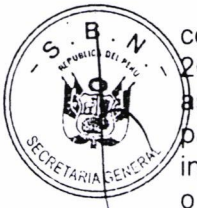
CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley;

Que, mediante la Solicitud S/N (Solicitud de Ingreso N° 11161-2016) de fecha 29 de abril de 2016, el señor CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MELENDEZ, servidor civil de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), solicita se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal en la investigación fiscal que se le sigue (Carpeta Fiscal N° 2015-659) ante la Fiscalía Provincial Mixta de Talara - Máncora, por el presunto Delito contra el Patrimonio en las modalidades de Usurpación Agravada y Daños;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los



siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al titular de la entidad conteniendo sus datos generales de identificación, su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos; d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente; e) Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada Directiva prescribe que recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud;

Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada Directiva prescribe que recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud; razón por la cual mediante Memorandum N° 284-2016/SBN-OAJ del 06 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica requirió al Sistema Administrativo de Personal la documentación correspondiente del referido servidor civil;

Que, mediante el Informe N° 246-2016/SBN-OAF-SAPE del 09 de mayo de 2016, la Supervisora del Sistema Administrativo de Personal remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes del solicitante, de los cuales se advierte que el servidor civil involucrado presta servicios en la SBN bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el cargo de Procurador Público Adjunto, teniendo como principales funciones y atribuciones las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y demás normas complementarias, así como las encomendadas por la Entidad;

Que, en tal sentido, contrastando las funciones señaladas en el párrafo precedente con lo señalado en la denuncia materia de investigación, en la cual se dispuso recabar elementos de convicción para esclarecer la misma como la manifestación de los investigados, entre los cuales se encuentra el servidor, según la Disposición N° 01 del 01 de septiembre de 2015, emitida por la Fiscalía Provincial Mixta de Talara-Máncora, se desprende que los hechos imputados se encuentran vinculados a acciones u omisiones en el ejercicio regular de sus funciones, que en su oportunidad como servidor civil adoptó, como es la recuperación Extrajudicial realizada el 17 de junio de 2015, sobre un predio estatal ubicado en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, en el Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud del referido servidor civil, la solicitud S/N (Solicitud de Ingreso N° 11161-2016) y las Declaraciones Juradas anexas, cumplen con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedibilidad exigidos y establecidos, respectivamente, en la Directiva N° 004-2015-ERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-ERVIR-PE; por tanto, resulta procedente otorgar el beneficio defensa y asesoría solicitado por el indicado servidor, respecto de la contratación del servicio especializado de asesoría legal para su defensa y patrocinio legal en la Carpeta Fiscal N° 2015-659, seguido ante la Fiscalía Provincial Mixta de Talara-Máncora;



16 MAYO 2016

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



16 MAYO 2016

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALEZ
Unidad de Trámite Documentario

RESOLUCIÓN N° 040-2016/SBN-SG

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MELENDEZ, Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

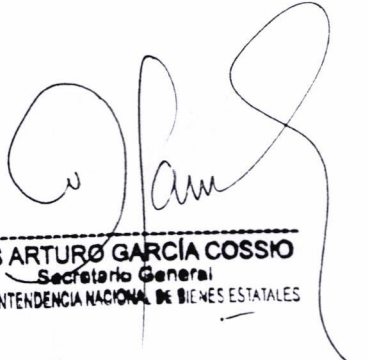
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones administrativas necesarias a que hubiere lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MELENDEZ, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




LUIS ARTURO GARCÍA COSSIO
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

10/02/2018 10:00:00 AM

**PAGINA
EN BLANCO**